



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 851-2016-MDLV.

La Victoria, 23 de diciembre del 2016.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El expediente N° 357-2016, que contiene la solicitud presentada por **Carlos Humberto Clavo Mundaca y María Brumilda Tineo Reyes**, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarías y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ. De fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria - Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el No.135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

Que, **Carlos Humberto Clavo Mundaca y María Brumilda Tineo Reyes**, quienes contrajeron matrimonio civil el 10.NOV.2003, en la Municipalidad Distrital de La Victoria - provincia de Chiclayo están solicitando se declare su separación convencional, a efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta Entidad.

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Escritura pública N° 3051, con Partida N° 11243025, Registro de Mandatos y Poderes en SUNARP, copia de sus documentos de identidad de solicitantes y apoderado, copia certificada del Acta de Matrimonio Civil, Acta De Nacimiento Original de hijo, Copia del Acta De Conciliación, Declaración Jurada de no tener bienes conyugales, Declaración Jurada del último domicilio Conyugal, con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley No. 29227. Concordante con el artículo 5° y 6° de su reglamento.

Que, de acuerdo con el Informe N° 213-2016-MDLV/RJBMV. De fecha 03.NOV.2016, el abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el Artículo 6° de La Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia única de fecha 02.DIC.2016, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de **Carlos Humberto Clavo Mundaca y María Brumilda Tineo Reyes**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLARAR la Separación Convencional de **Carlos Humberto Clavo Mundaca y María Brumilda Tineo Reyes**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE